



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-228-2017

Master
Luis Yépez Félix
Representante Legal Ministerio Sin Límites
Doctor
Fabián Usinia
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

De mi consideración:

REF. Of. 03-SC-CF-2017 FW 47966

FECHA: 10 de mayo de 2017

ASUNTO: "Ministerio Sin Límites", solicita devolver el terreno ubicado en el sector de La Floresta, de la parroquia Huachi Chico.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día **martes 25 de abril de 2017**, acogiendo el contenido del informe 03-SC-CF-2017 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con la solicitud 318605 de FW 31975, del 18 de julio de 2016, presentada por el representante legal de "Ministerio Sin Límites", quien solicita devolver el terreno ubicado en el sector de La Floresta, de la parroquia Huachi Chico, (vía ecológica a Santa Rosa), así como también se autorice los trámites necesarios para la reversión del comodato, a fin de que se considere el otorgamiento de un nuevo comodato a su organización, sobre el predio de propiedad municipal, ubicado en la parroquia Izamba, calle B y C de la Urbanización Huertos Familiares La Granja lotes A3 y A4; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mismo cuerpo legal señalado que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, mediante Resolución de Concejo 120-2016, del 15 de marzo de 2016, se otorgó en comodato un predio con una superficie total de 1889.6 m², ubicado en el sector La Floresta, parroquia Huachi Chico (vía ecológica Santa Rosa) al "MINISTERIO SIN LÍMITES", para que sea utilizado en ayuda de la familia, el proyecto se denominó "PREVENCIÓN DE LA DESINTEGRACIÓN FAMILIAR EN LA CIUDAD DE AMBATO Y SUS SOLUCIONES A TRAVÉS DE PRINCIPIOS BÍBLICOS"
- Que, mediante solicitud 318605, de FW 31975, de fecha 18 de julio de 2016, el doctor Luis Yépez, Representante Legal del "MINISTERIO SIN LÍMITES", requiere la reversión del comodato, ubicado en el sector de La Floresta, parroquia Huachi Chico (vía ecológica Santa Rosa), otorgado al "Ministerio sin Límites";
- Que, conforme se desprende del acta N° 2 del miércoles 1 de febrero de 2017, la Comisión de Fiscalización recibió en Comisión General al doctor Luis Yépez, Representante Legal del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-228-2017

Página 2

“Ministerio Sin Límites”, quien comentó que “...como MINISTERIO SIN LÍMITES, nos retiramos de este proceso de comodato, ya que el terreno entregado no cumple con nuestros requerimientos, muchísimas gracias...”

- Que, la Dirección de Planificación con fecha 6 de marzo de 2017, mediante oficio DP-CP-17-043 manifiesta: “Al ser una escritura antigua, las referencias espaciales como la exactitud en cuanto a la medición puede tener un rango de error, por lo mismo se deberá realizar el trámite respectivo en el departamento competente para la aclaratoria en cuanto a la variación de área y si esta responde a un error por medición o por ampliación vial.- Se recomienda la revisión del oficio 880 del 20 de abril de 1988 de Concejo Municipal para una aclaración en cuanto a las superficies específicas resultantes de la división aprobada.- Al no existir mayor información disponible, no hay razón explícita para el cambio de áreas...”
- Que, en base a los antecedentes, la Comisión de Fiscalización, mediante informe 03-SC-CF-2017, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones al Concejo Municipal : “1. En aplicación a la disposición constante en los artículos 367, 370 y 371 literal c) del COOTAD, sugiere al Concejo Municipal extinguir la Resolución de Concejo 120-2016 del 15 de marzo de 2016, ya que no se procedió a legalizar dicho documento a través de escritura pública; y dando atención a la petición realizada por el doctor Luis Yépez, Representante Legal del “MINISTERIO SIN LÍMITES”, mediante solicitud N° 31860 del 18 de julio de 2016.- 2. En atención al oficio DP-CP-17-043, presentado por la Dirección de Planificación el 6 de marzo de 2017, sugerimos se proceda a la regularización del presente inmueble a través de la Dirección competente.”;
- Que, el artículo 423 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros”;
- Que, el artículo 367 del mismo cuerpo legal citado establece: “De la extinción o reforma.- Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición.... Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad...”
- Que, el artículo 370 Ibídem, determina.- “Extinción de oficio por razones de legitimidad.- Cualquier acto administrativo expedido por los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser extinguido cuando se encuentre que dicho acto contiene vicios que no puedan ser convalidados o subsanados... El acto administrativo que declara extinguido un acto administrativo por razones de legitimidad tiene efectos retroactivos...”;
- Que, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Vicios que impidan la convalidación del acto.- No son susceptibles de convalidación alguna y en consecuencia se considerarán como nulos de pleno derecho los siguientes actos administrativos:...c) Los actos que tengan un contenido materialmente imposible...”;

msk



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-228-2017

Página 3

RESOLVIÓ:

Acoger la recomendación emitida por la Comisión de Fiscalización, mediante informe 03-SC-CF-2017, en los siguientes términos:

1. Extinguir la Resolución de Concejo 120-2016 del 15 de marzo de 2016, en aplicación a la disposición constante en los artículos 367, 370 y 371 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ya que no se procedió a legalizar dicho documento a través de escritura pública; y dando atención a la petición realizada por el doctor Luis Yépez, Representante Legal del "Ministerio Sin Límites", mediante solicitud N° 318605 del 18 de julio de 2016.
2. En atención al oficio DP-CP-17-043, presentado por la Dirección de Planificación el 6 de marzo de 2017, se proceda a la regularización del presente inmueble a través de la Dirección competente.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente original 124 hojas

c.c: Gestión Territorial
Sec. Ejec. Alcaldía
Sonia Cepeda
2017-05-10

Catastros

Planificación

Obras Públicas

Desarrollo Social

Financiero

RC.

1912-1913
1913-1914
1914-1915

1915-1916

1916-1917
1917-1918
1918-1919
1919-1920
1920-1921

1921-1922
1922-1923
1923-1924
1924-1925
1925-1926

1926-1927
1927-1928

1928-1929
1929-1930

1930-1931
1931-1932

1932-1933
1933-1934

1934-1935
1935-1936
1936-1937
1937-1938
1938-1939